

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 23 de agosto de 2018
DEIA-DEEIA-NC-0215-2308-18

MIAMBIENTE
Hoy 23 de agosto de 2018
Siendo las 10:37 de la mañana
notifique, personalmente a Amelie
Gozador de la presente
documentación Ref. consulta
Notificador Notificado

Señor
ANTHONY PETERSEN
Gerente de Ambiente
MINERA PANAMÁ, S.A.
E. S. M.

Señor Petersen:

En respuesta a la nota sin número recibida el 18 de mayo de 2018, nota MPSA-ENV-COMP-001-2018 recibida el 9 de julio de 2018 y nota MPSA-ENV-COMP-002-2018 recibida el 25 de julio de 2018, mediante las cuales se plantea *"...la Empresa Minera Panamá, S.A.,...está evaluando la posibilidad de cambiar de alineamiento de la misma en una longitud proyectada de 426 metros, con una posible área de afectación de 1ha + 7003 m²"*,solicitando a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental *"...que nos confirme por escrito la posibilidad de utilizar los mismos instrumentos de gestión ambiental aprobados por las resoluciones IA-707-2010 e IA-1210-2011, o en su defecto guías de buenas prácticas para la rehabilitación de carreteras y si existe algún trámite adicional que debamos seguir ante el Ministerio de Ambiente*", le informamos:

- En la nota si número recibida el 18 de mayo, establece que *"Proyecto denominado Mejoras a la Vía Llano Grande – Desvío Molejón fue aprobado a través de Resolución IA-707-2010. Este proyecto consistía en la realización de las mejoras sobre el **alineamiento existente** de la vía. El mismo fue concluido..."*, Adicionalmente el EsIA de la resolución IA-1210-2011, en el capítulo 2, sección 2.2.4 *Infraestructura Auxiliar,* se indica "*La carretera **secundaria será mejorada y realineada** en algunos lugares y se construirá un nuevo tramo de carretera desde Río San Juan hasta el lado este del tajo Botija propuesto"*.

- En nota MPSA-ENV-COMP-001-2018 recibida el 09 de julio de 2018 y nota MPSA-ENV-COMP-002-2018 recibida el 25 de julio de 2018, se recibe Informe de Inspección de Flora en el Realineamiento de la Carretera Llano Grande Molejón de recorrido en (DEIA), mediante el cual se establece en el polígono de realineamiento de la carretera Llano Grande en el que no se observó la presencia de individuos de *Peristeria elata* u plantas de interés que se podrían ver afectadas por el proyecto.

- La Dirección de Información Ambiental, da respuesta a la verificación de coordenadas, en la cual indica que se ubica fuera del SINAP (Sistema Nacional de Áreas Protegidas), en concordancia con el informe técnico de inspección del 04 de junio de 2018 emitido por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Mediante MEMORANDO DB-0254-2018, del Departamento de Biodiversidad la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, remite su informe técnico de inspección de flora en el área de Vía Llano Grande-Desvío Molejón, del 03 de agosto de 2018, en la sección conclusiones se indica:
    - No se encontraron en el lugar especies de Orquídeas o Zamias o de alguna otra especie de planta de interés de la conservación.
    - El área evaluada corresponde a un bosque secundario de tierras bajas intervenido.

- Se registró la presencia del helecho colonizador Dicranopteris sp en la mayor parte del polígono a intervenir.

➢ Resolución No. DM-0472 de 08 de septiembre de 2018 "*Por la cual se aprueba la Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, del Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras, incluyendo puentes; así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vía, Pasos Elevados Vehiculares y Peatonales; ubicados en servidumbre vial constituida e intervenida*", en la sección Anexo, título 2 ALCANCE, se establece "*... Con base en lo anterior esta Guía podrá ser implementada en las actividades, obras o proyectos viales a desarrollarse en el territorio nacional, para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras, incluyendo Puentes; siempre que estén ubicados en servidumbres viales constituidas e intervenida.* ***De igual forma, podrá ser aplicada para la construcción de caminos o accesos rurales de hasta 1 km, que cuenten con servidumbre vial constituida.*** *Esta guía no podrá ser aplicada para la continuidad o extensión de caminos o accesos rurales que previamente se hayan construido bajo este instrumento de gestión ambiental, a menos que la suma de estos represente menos de 1 km*".

Por lo antes expuesto, en base al alcance técnico de la actividad, en cumplimiento de las Herramientas de Gestión Ambiental vigentes del Proyecto y la Resolución No. DM-0472 de 08 de septiembre de 2018, deberá de notificar a la institución de la herramienta a implementar para actividad anteriormente descrita.

Para mayor información contactar al Ing. Anthony Bent al número telefónico 500-0854; o al correo electrónico abent@miambiente.gob.pa.

Atentamente,

MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



MR/ACP/ab

Adjunto:

1. Copia de mapa de verificación por DIAM
2. Copia de MEMORANDO DB-0254-2018 del Departamento de Biodiversidad.